

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 447
Radicación nro. [76001311000320230032600](#)

Santiago de Cali, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el Dictamen Genético de Filiación allegado a la actuación, se dispondrá el traslado del mismo a las partes interesadas por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación, o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. (arts. 228, 230 y 386 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Oralidad de Familia de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** del Dictamen **GENÉTICO** de Filiación a las partes por el término de tres (3) días, para los fines y conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daea45cbad65ba9843e13942ce28443f2e841a5631d790acc159d408653d8697**

Documento generado en 05/04/2024 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>